ANEXO 1

## Tabulador de sueldos y puestos para el ejercicio 2021:

	8). Regalo Navideño: es aquella prestación que se otorga a la o el personal electo, consistente en una aportación económica equivalente a veinte salarios mínimos vigentes,						9	
ua.	diversas con la excepción de cirugías estéticas entre otras, tales solicitudes deberán ser valoradas y autorizadas por la o el Consejero Presidente; según sea el caso, conforme a las políticas en materia de gastos médicos para las y los trabajadores del Consejo y a la partida presupuestal destinada para tal efecto; los cuales serán pagados previa entrega de la factura correspondiente. Dentro de este mismo concepto se encuentran además el apoyo de pago de anteojos en casos especiales, aparatos auditivos y de servicios funerarios, la cual es exclusiva de los servidores públicos aquí señalados.							
prestación no está sujeta a canje por cualquier otro	2 72 %	\$110,216.00	\$85,080.10	\$78,320.20	\$61,600.01	CONSEJEROS ELECTORALES		
a de o	6). Ajuste Calendario: Pago anual consistente en cinco días de salario diario y seis en los años bisiestos, se otorga a las y los servidores públicos electos para pagar los días reales laborados, pagandose en la primera quincena del mes de julio.							
artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.  2). Día del cumpleaños: consiste en otorgarlo								
los solicitantes, de acuerdo a lo previsto en el	5). Ayuda para medicamentos y gastos médicos menores: es aquella prestación que se otorga a las y los servidores públicos electos del Consejo, consistente en el pago							
la o el Secretario Ejecutivo. Dicho procedimiento deberá preservar la igualdad de oportunidades para todos	4). Fondo de ahorro: es una prestación que se aplica para la o el servidor público electo y se otorga mediante aportaciones iguales del trabajador o trabajadora del Consejo, equivalente en cada caso al 5% del salario diario integrado, que percibe la o el servidor público.							
emita la o el Consejero Presidente en acuerdo con	Las y los Consejeros que no hayan cumplido un año de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del aguinaldo, según el tiempo de trabajo efectivo.							
0 = 0	3). Aguinaldo: gratificación anual que se da al personal electo por un año de servicio, consistente en el equivalente a sesenta días de ingreso bruto, deduciéndole el impuesto sobre la renta que corresponda; se paga en la primera quincena de diciembre.	\$129,535.94	\$110,216.30	\$89,250.00	\$78,320.21	CONSEJERA PRESIDENTA		
forma las y	Las y los Consejeros que no hayan cumplido un periodo semestral completo de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del bono correspondiente.							
1). Apoyo para	2). Bono Vacacional: monto anual que se otorga a la o el personal electo, para el disfrute de su periodo vacacional, consistente en el equivalente a 20 días de ingreso bruto, deduciendole el impuesto sobre la renta que corresponda, los cuales se pagan 10 días durante la primera quincena de julio y 10 días en la primera quincena de diciembre.							
par	1). Prima vacacional: monto anual que se otorga a la o el personal electo, para el disfrute de su periodo vacacional, consistente en 40% del bono vacacional, los cuales se pagan en la primera quincena de julio y en la primera quincena de diciembre.	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima			
PRESTACIONES EN ESPECIE	PRESTACIONES EN EFECTIVO	PERCEPCIÓN BRUTA	PERCEPC	IÓN NETA	PERCEPCIÓN NETA	PUESTO	CATEGORÍA	NIVEL

publicos del Consejo; en virtud de que todos los dias y horas son habiles durante el desarrollo del proceso electoral, situación que genera una carga extraordinaria de trabajo a realizar; esto de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 486 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo previsto en el artículo 204, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el entendido de que dicho beneficio económico debe ser aplicado del recurso presupuestal asignado en favor del Consejo para el proceso electoral de que se trate.  10). Compensación por término del encargo, Liquidaciones o Finiquitos:  a) Compensación por término del encargo, - es la prestación que se otorga a las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señalados en el primer párrafo del artículo 57 de la Ley Electoral del Estado, por la conclusión de su encargo, derivado de las restricciones establecidas en dicho artículo. Esta prestación consiste en el pago de dos meses de salario. En caso de que el o la Consejera Electoral, por cualquier causa, termine su encargo antes de lo establecido en la designación que haga el Instituto Nacional Electoral, se le pagará esta compensación sólo a aquel que haga el Instituto Nacional Electoral, se le pagará esta compensación sólo a aquel que haga el menos la mitad de su encargo y el pago se calculará de manera proporcional al tiempo laborado.  b) Liquidación por defunción se otorga al o los familiares designados por la o el Consejero y consistirá en el equivalente a dos meses de sueldo bruto el cual se deberá cubrir del fondo de pasivo laboral.	9). Compensación de proceso electoral: Es una prestación consistente en el equivalente de un mes de ingreso bruto, deduciéndole el impuesto sobre la renta que corresponda, sujeto a la disponibilidad presupuestal. Este beneficio se otorga a todos las y los servidores	importe que sera liquidado a dicho trabajador a la entrega de la factura que describa la compra de tal insumo, dentro de la cual no podrá incluir vinos y licores.



		NIVEL	
1	1	CATEGORÍA	
CONTRALO R	SECRETARI O EJECUTIVO	PUESTO	
\$55,714.04	\$55,714.04	Mínima	PERCEPC
\$61,600.00	\$55,714.04 \$61,600.00 \$76,909.35	Máxima	PERCEPCIÓN NETA
\$76,909.35	\$76,909.35	Mínima	PERCEPCI
\$85,070.65	\$85,070.65	Máxima	PERCEPCIÓN BRUTA
que se otorga a las y los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo, la cual consiste en un apoyo de gastos médicos mayores relativos a atención médica y hospitalaria para partos, cirugías diversas con la excepción de cirugías estéticas entre otras, tales solicitudes deberán ser valoradas y autorizadas por la o el Consejero Presidente; según sea el caso, conforme a las políticas en materia de gastos médicos para las y los trabajadores del Consejo y a la partida presupuestal destinada	del Salario Diario Integrado, que se otorga a las y los servidores públicos del Consejo.  8). Ajuste Calendario: Pago anual consistente en cinco días de salario diario y seis en los años bisiestos, se otorga a las y los trabajadores y servidores públicos para pagar los días reales laborados, pagándose en la primera quincena del mes de julio.  9). Ayuda eventual para gastos médicos mayores y defunción: es aquella prestación	1). Prima vacacional: monto anual que se otorga a todas las y los servidores públicos del Consejo, para el disfrute de su periodo vacacional, consistente en 40% del bono vacacional, los cuales se pagan en la primera quincena de julio y en la primera quincena de diciembre.  2). Bono Vacacional: monto anual que se otorga a todas las y los servidores públicos del Consejo, para el disfrute de su periodo vacacional, consistente en el equivalente a 20 días de ingreso bruto, deduciéndole el impuesto sobre la renta que corresponda, los cuales se pagan 10 días durante la primera quincena de julio y 10 días en la primera 20 días de ingreso bruto, deduciéndole el impuesto sobre la renta que corresponda, los quincena de diciembre.  Las y los trabajadores que no hayan cumplido un periodo semestral completo de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del bono corresponda; se paga en la primera quincena de diciembre.  3). Aguinaldo: gratificación anual que se otorga a las y los servidores públicos del Consejo por un año de servicio, consistente en el equivalente a sesenta días de ingreso bruto, deduciéndole el impuesto sobre la renta que corresponda; se paga en la primera quincena de diciembre.  Las y los trabajadores que no hayan cumplido un año de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del aguinaldo, según el tiempo de trabajo efectivo.  4). Fondo de ahorro: es una prestación que se aplica para la o el servidor público de base y de confianza del Consejo, consistente en el pago equivalente al 5% sueldo neto que percibe la o el servidor público, importe que será liquidado a dicho trabajadora a la entrega de la factura que describa la compra de tal insumo, los rubros en los cuales se debe ejercer esta prestación se establecen en el pago equivalente al 5% sueldo neto que percibe la o el servidor público, importe de tal insumo, los rubros en los cuales se debe ejercer esta prestación se establecen en el pago del diez por ciento del Salario Diario integrado, que se otorga a las y los servidores públicos de Don	PRESTACIONES EN EFECTIVO
y con con eso stació	de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.  3). Día del cumpleaños: consiste en otorgarlo	1). Monederos de despensa y Apoyo para Transporte: prestación quincenal, consistente en el equivalente al 10% del salario diario que se otorga a las y los servidores públicos de base y de confianza del Consejo destinado para apoyo familiar en la adquisición y para subsanar los gastos de transportación a sus centros de trabajo.  2). Apoyo para capacitación y formación permanente de las y los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo, cuya cuantía y monto se establezcan de conformidad con las políticas que al efecto emita la o el Consejero Presidente en acuerdo con la o el Secretario Ejecutivo. Dicho procedimiento deberá preservar la igualdad de oportunidades	PRESTACIONES EN ESPECIE

Þ	Α	Þ	Þ	Þ	A	Þ
7	6	o	5	4	ဖ	ю
AYUDANTE GENERAL	TECNICO B	TECNICO A	JEFE DE DEPARTAME NTO	COORDINAD OR	DIRECTOR	DIRECTOR
\$6,380.01	\$11,586.01	\$16,825.60	\$21,999.89	\$21,999.89	\$28,074.71	\$38,000.10
\$11,586.00	\$16,825.50	\$21,999.88	\$28,074.70	\$28,074.70	\$38,000.00	\$55,714.03
\$6,994.80	\$13,893.81	\$21,024.56	28,075.20	28,075.20	\$36,563.42	\$51,054.50
13892.12	\$21,054.40	\$28,075.00	\$36,563.00	\$36,563.00	\$51,054.32	\$76,909.10
Trabajo) a Trabajo, a prestaciór	Para el pe	-		de servicion de servicion siempre y años de si	salarios m a la entreg podrá incl 11). Comp servicios : voluntaria	para tal efi Dentro de en casos e de las y lo 10). Regal públicos c

sfecto; los cuales serán pagados previa entrega de la factura correspondiente. le este mismo concepto se encuentran además el apoyo de pago de anteojos s especiales, aparatos auditivos y de servicios funerarios, la cual es exclusiva os servidores públicos aquí señalados.

del Consejo, consistente en una aportación económica equivalente a veinte nínimos vigentes, importe que será liquidado a dicho trabajador o trabajadora luir vinos y licores. ga de la factura que describa la compra de tal insumo, dentro de la cual no alo Navideño: es aquella prestación que se otorga a las y los servidores

pensación por retiro voluntario: es la prestación que por edad y tiempo de se otorga al personal de base o de confianza del Consejo que se desvincula amente del Organismo Electoral, la cual consistirá en el pago de la prima de ad, misma que se calcula a razón de doce días de salario diario, por cada año servicio de conformidad a la tabla siguiente: cios prestados al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y cuando reúna las dos condiciones mínimas que son 60 años de edad y 15

Edad.	Porcentaj e de Bono.	Años de servicio	Porcentaje de Bono.
65 años	50%	20 años	50%
64 años	45%	19 años	45%
63 años	40%	18 años	40%
62 años	35%	17 años	35%
61 años	30%	16 años	30%
60 años	25%	15 años	25%

electoral, durante el segundo semestre del

de que no podrá ser mismo, con la salvedad exclusivamente en año

ón que beneficie más al Servidor Público. ersonal que tenga derecho (derivado de que su contratación se realizó cuando iones laborales en el Organismo Electoral, se regían por la Ley Federal del a la prima de antigüedad establecida en el artículo 162 de la Ley Federal del así como a la compensación por retiro voluntario, se deberá entregar la jasí como a la compensación por retiro voluntario, se deberá entregar la

cualquier otro día. sujeta a canje por

cuales se podrán tomar de manera continua o separados, ahora bien establecida en el artículo 35 de la Ley de los Trabajadores al los días y horas son hábiles durante el sueldo por semestre, los electoral, desarrollo del proceso hábiles con disfrute Servicio sueldo: Es la prestación 4).- Permiso con goce de ejercerse, prestación en virtud de que todos Potosí, consistente en el del Estado de San Luis Instituciones de tres dias de goce Públicas podrá esta de las

Ley de los Trabajadores al Servicio de las en el artículo 35 de la prestación establecida sin goce de sueldo: Es la Instituciones 5).- Permiso o licencia Públicas

estar

debidamente

momento, utilizado

podrán ningún

untarse

con en ⊒.

otros

la Dirección.

inmediato, así como por autorizados por el jefe vacacionales, y deberán similares o con períodos

	\$16,498.51	\$16,	-	\$13,500.00			INICIAL
En caso de que algún servidor público se encuentre en dos de los supuestos anteriores, se deberá otorgar la liquidación que beneficie más al Servidor Público.	\$20,353.67	\$20,:		\$16,333.29			C
cubrir del fondo de pasívo laboral; o bien, en el supuesto de que el trabajador fallecido cumpla con las condiciones para obtener la prestación denominada "Compensación por retiro voluntario" podrán optar por dicha prestación, en lugar de recibir los dos meses de sueldo bruto.	\$24,073.13	\$24,		\$19,066.58	TECNICO	6.1	₩.
iniquito correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.  d) Liquidación por defunción se otorga al o los familiares designados por el trabajador y consistirá en el equivalente a dos magos de suello burto el que de base.	\$28,075.00	\$28,		\$21,999.88			Þ
	\$28,075.20	\$28,		\$21,999.89			INICIAL
de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, se deberá pagar al trabajador su finiquito y las indemnizaciones contenidas en el artículo 61 de la Ley en mención.	\$30,923.37	\$30,		\$24,024.83			C
del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos del artículo 24 del Reglamento de Elecciones; pues en este caso la desincorporación del servidor público obedece al cumplimiento de un precepto de la normativa electoral, por lo tanto al no existir justificación alguna en la Ley de los Trabajadores al Servicio	\$33,755.47	\$33,		\$26,049.77	COORDINAD	4.1	œ
b) Liquidación por remoción esta prestación se otorga únicamente a los servidores públicos con motivo del terminó de la relación laboral, derivado de que su nombramiento no fue ratificado con el voto de al menos cinco consejeros electorales	\$36,563.00	\$36,		\$28,074.70			Þ
los servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señalados en el primer párrafo del artículo 57 de la Ley Electoral del Estado, por la conclusión de su encargo, derivado de las restricciones establecidas en dicho artículo. Esta prestación consiste en el pago de dos meses de salario.	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima			
tiempo contratado, funciones desempeñadas y a la suficiencia presupuestal.  13). Compensación por término del encargo, Liquidaciones o Finiquitos:	PERCEPCIÓN BRUTA	PERCEPO	IÓN NETA	PERCEPCIÓN NETA	PUESTO	CATEGORÍA	NIVEL
12). Compensación de proceso electoral: Es una prestación consistente en el equivalente de un mes de ingreso bruto, deduciéndole el impuesto sobre la renta que corresponda, sujeto a la disponibilidad presupuestal. Este beneficio se otorga a todos las y los servidores públicos del Consejo; en virtud de que todos los días y horas son hábiles durante el desarrollo del proceso electoral, situación que genera una carga extraordinaria de trabajo a realizar; esto de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 486 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo previsto en el artículo 204, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el entendido de que dicho beneficio económico debe ser aplicado del recurso presupuestal asignado en favor del Consejo para el proceso electoral de que se trate.  Por lo que hace al personal eventual, la o el presidente del Consejo en acuerdo con la o el Secretario Elecutivo, realizarán la propuesta de compensación en proporción al		10 2021.	EL EJERCIO	SPEN PARA	TABULADOR DE SUELDOS Y PUESTOS SPEN PARA EL EJERCICIO 2021.	OOR DE SUELL	TABULAI

- ciones o Finiquitos:
- es la prestación que se otorga a ral y de Participación Ciudadana, nes establecidas en dicho artículo. salario. Ley Electoral del Estado, por la
- precepto de la normativa electoral, ey de los Trabajadores al Servicio Luis Potosí, se deberá pagar al ción se otorga únicamente a los lación laboral, derivado de que su enos cinco consejeros electorales xación Ciudadana, en los términos en este caso la desincorporación idas en el artículo 61 de la Ley en
- resto de que el trabajador fallecido ción denominada "Compensación ación, en lugar de recibir los dos o los familiares designados por el s de sueldo bruto el cual se deberá

> del Estado de San Luis Potosí, ahora bien, en virtud de que la mismos. otorgada durante prestación podrá ningun procesos electorales, en organizacion Organismo actividad central caso es ser los en del la de

institución de salud autorizada por la o el Consejero Presidente, dentro de un plazo no mayor a 72 horas. incapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaria de Salud, o profesionales, recibirán su sueldo completo o en su caso la parte que no les fue cubierta por el sueldo: Es la prestación establecida en el cualquier certificado médico Seguro Social, siempre Instituto Mexicano del generales cuando los trabajadores del Estado de San Luis Potosí, referente a Instituciones Servicio artículo 37 de la Ley de cuando Trabajadores enfermedades de presenten médico de Públicas las 2

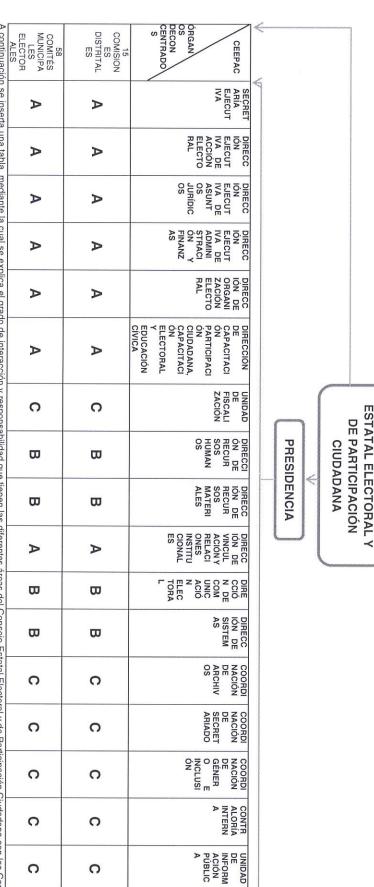


6).- Licencia con goce de

## **ANEXO 3**

órganos de dirección desconcentrados: Organigrama matricial de proceso electoral, mediante el cual se indica el grado de relación que tienen las diferentes áreas del Consejo con los

PLENO DEL CONSEJO



AD DE PRER ROG ATIV

y responsabilidad de las diversas áreas del CEEPAC con los Organismos Electorales. y Comités Municipales Electorales, siendo que, como indica la propia tabla, la letra "A" muestra que se tiene un grado alto de interacción y responsabilidad con los organismo hasta llegar a la letra "C" que señala una baja interacción A continuación se inserta una tabla, mediante la cual se explica el grado de interacción y responsabilidad que tienen las diferentes áreas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con las Comisiones Distritales

0

0

C= INTERACCIÓN BAJA	B= INTERACCIÓN MEDIA	A= INTERACCIÓN ALTA	